

Resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantado procedente de Ucrania.

La Universitat Jaume I, en el marco de sus Estatutos, tiene como principios rectores de actuación, entre otros, la justicia, la integración de colectivos desfavorecidos, la paz y la solidaridad. Con el fin de seguir estos principios, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar ayudas dirigidas a estudiantado procedente de Ucrania con cargo al centro de gasto: centro VRSP/DS proyecto 22G153/01 programa 422-C LF 22537 aplicación 4711, por un importe de 4.750,80€.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I y publicarlas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI): <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Un extracto de las mismas se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien, directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022),

Elsa González Esteban, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

I CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTADO PROCEDENTE DE UCRANIA

Universitat Jaume I

Año 2024

JUSTIFICACIÓN

Una de las líneas básicas de la estrategia institucional de la Universitat Jaume I de Castelló es la puesta en marcha de iniciativas que favorezcan la resolución de situaciones de vulnerabilidad personal, psicológica, social y humanitaria.

De hecho, en el Plan de Acción de Gobierno 2023-2026, la Universitat «apuesta decididamente por generar un impacto positivo en la sociedad a través de su función social: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura».

A su vez, el artículo 3.1 de los Estatutos establece que la Universitat Jaume I postula como principios rectores de su actuación la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. También en el Código ético se manifiesta el compromiso de la Universitat Jaume I con el valor del humanismo a fin de impulsar una conducta de la comunidad universitaria acorde con los valores universales. Así pues, corresponde a los órganos de gobierno adoptar medidas de acción positiva para alcanzar esos principios.

A tal fin, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad convoca estas ayudas dirigidas a estudiantado procedente de Ucrania.

La presente convocatoria se configura como una opción interdisciplinaria que recoge la necesaria implicación de todas y cada una de las disciplinas y titulaciones que son objeto de investigación y docencia en la Universitat Jaume I.

Esta nueva convocatoria se alinea con el objetivo 8.11. Impulsar la responsabilidad social y la cooperación al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025. En concreto, contribuye a que las personas procedentes de países empobrecidos o en situaciones de conflicto, que deseen realizar estudios universitarios de grado, máster y doctorado en nuestra universidad tengan la oportunidad de hacerlo.

BASES

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la matrícula en la Universitat Jaume I de estudiantado procedente de Ucrania a consecuencia de la guerra, mediante un programa de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se contribuya a su integración en el ámbito universitario.

2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Podrá solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria el estudiantado de nacionalidad ucraniana que desee cursar estudios de grado, máster oficial, doctorado o como estudiante visitante en la UJI cuya residencia habitual era Ucrania hasta febrero de 2022.

2.2. Además, las y los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haberse visto obligada u obligado a expatriarse de Ucrania a consecuencia de la guerra.
- b) Tener nacionalidad ucraniana.
- c) Haber realizado las pruebas de acceso a la universidad en España o estar cursando estudios universitarios en Ucrania.
- d) Estar matriculada o matriculado en estudios de grado, máster oficial, doctorado o haber obtenido la condición de estudiante visitante en la UJI.
- e) Cumplir, en el momento de la solicitud de la ayuda, con alguno de los siguientes requisitos:
 - o Tener permiso de residencia temporal en España o en la UE.
 - o Tener el estatuto de persona refugiada o estar en trámite de obtenerlo.
 - o Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo / protección internacional o apátrida en espera de resolución.

2.3. La adjudicación de las ayudas se realizará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva. La comisión de evaluación elaborará un listado con un orden de prelación de mayor a menor puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, y adjudicará aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género (*Instrucción de 6 de febrero de 2024, de la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, por la cual se establecen las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género en la creación y gestión de listas en los procedimientos administrativos de la Universitat Jaume I*).

3. Dotación económica y cuantía de las ayudas

3.1. La cuantía total de las ayudas será de 4.750,80 €. La cuantía individual de las ayudas será de 1.583,60 € que podrá destinarse a sufragar gastos de los reflejados en el punto 4 de esta convocatoria hasta agotar el crédito.

3.2. Estas ayudas se consignan al siguiente centro de gasto: centro VRSP/II/DS proyecto 22G153/01 programa 422-C LF 22537 aplicación 4711, por un importe de 4.750,80€.

4. Características de las ayudas

- 4.1. Las ayudas incluirán los siguientes conceptos:
- a.- matrícula de estudios de grado, máster o doctorado
 - b.- matrícula como estudiante visitante
 - c.- gastos de alojamiento y manutención
 - d.- gastos derivados del seguimiento de los estudios

Las ayudas son financiadas por el Ministerio de Universidades por la Orden UNI/1271/2022, de 13 de diciembre, por la que se conceden universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas las subvenciones previstas en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Plan de Acción Universidad – Refugio.

5. Incompatibilidades

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu/>), dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad. También podrán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Con la presentación, la persona solicitante manifiesta conocer íntegramente y aceptar voluntariamente las bases de la presente convocatoria.

6.3. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:

- a) Copia del pasaporte.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de residencia.
- c) Documento acreditativo de estar matriculada o matriculado en una universidad ucraniana en el curso 2022-2023 o de haberse matriculado en la UJI en el curso 2023-2024.
- d) Permiso de residencia temporal en España o UE.
- e) Concesión del estatus de persona refugiada, o solicitud del mismo.
- f) Carta de motivación que incluya presentación, estudios previos y expectativas sobre los futuros estudios.

7. Comisión de valoración

7.1. La comisión que valorará las candidaturas estará compuesta por:

Presidencia:

- Eva Camacho Cuenca, vicerrectora de Relaciones Internacionales.

Vocalías:

- Margarita Vergara Monedero, vicerrectora adjunta de Investigación.
- Vicente Alberto Breva Escrig, técnico de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I.

Secretaría:

- Mar Valero Valero, técnica del Observatorio Psicosocial de Recursos en Situaciones de Desastre Mónica García-Renedo (OPSIDE-UJI-MGR) de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I.

7.2. La comisión examinará las solicitudes presentadas y llevará a cabo una valoración motivada que consistirá en elaborar un listado de personas candidatas en orden descendiente de puntuación. Sobre la base del listado formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que elevará al órgano competente para resolver. Las solicitudes se puntuarán de 0 a 10 atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico de los estudios previos al acceso a la universidad: 2 puntos
- Carta de motivación que incluya presentación, estudios previos y expectativas sobre los futuros estudios: 8 puntos

8. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias otorgadas en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022).

8.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. De no hacerlo, finalizado este plazo, se entenderá que desisten de la solicitud.

8.3. Al concluir el plazo de subsanaciones y alegaciones, una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI): <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. El plazo máximo para resolver estas ayudas es de tres meses.

9. Resolución

9.1. El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, una vez recibida la propuesta de concesión formulada por la Comisión de Evaluación, dictará la resolución de concesión de las ayudas.

9.2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI) (<http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>). No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pago de las ayudas

10.1. La concesión de la ayuda estará condicionada a no estar el interesado o interesada incurso en procedimiento de reintegro en cualquier administración, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, o bien presentar una declaración responsable.

10.2. Una vez publicada la resolución de adjudicación de las ayudas, y tras haber comprobado que las personas solicitantes han presentado la correspondiente documentación, se efectuará el pago de la ayuda concedida en la cuenta bancaria de la que la persona beneficiaria deberá ser titular.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas se comprometen a proporcionar la información que se solicite desde la UJI.

11.2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán asistir a las clases de las que estén matriculadas, cumplir los requisitos académicos y presentarse a los exámenes, llegando a superar un 60% de los créditos matriculados.

11.3. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. **Aceptar la ayuda** mediante la presentación por Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución. **No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho de la ayuda.**
- b. **Dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728
- c. Presentar la persona beneficiaria la **declaración responsable como beneficiaria** de subvenciones UJI disponible en <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f8e0bedfd5d5b?g>
- d. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- e. Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- f. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

11.4. La ayuda quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria que fija el punto anterior.

11.5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquier solicitante podrá renunciar a la ayuda antes del libramiento de los fondos, de manera expresa y por escrito, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu/>) dirigido al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad. Si la renuncia se produce después de haber percibido la ayuda concedida, se deberá reintegrar la cantidad percibida sumada a los intereses legales correspondientes.

12. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrarla.

13. Aceptación de las bases

La participación en este procedimiento concurrencial supone la aceptación en todos sus términos de las bases de esta convocatoria por parte de las personas solicitantes.

14. Comunicaciones

14.1. Cualquier comunicación que se derive de esta convocatoria se publicará en la web de la OCDS (<https://www.uji.es/serveis/ocds/>) y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

14.2. Para solicitar más información, la persona interesada podrá ponerse en contacto con el número de teléfono siguiente: 964 72 9390 o 964 72 9392, o remitir un correo electrónico a la dirección refujipau@uji.es.

15. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

16. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a las ayudas, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web

<https://www.uji.es/protecciondades/clausules/&url=/protecciondades/clausules/&t=U077>